

# **Informe Asesoría Legislativa en Materia Mujeres y Equidad de Género**

|          |                         |
|----------|-------------------------|
| Senadora | Marcela Sabat Fernández |
| Asesora  | Daniela Andrade Zubia   |
| Fecha    | 1 de diciembre, 2021    |

## Índice

|  |    |
|--|----|
| 1. Cuestionario de Violencia Obstétrica.....   | 3  |
| 2. Minutas de temas específicos desde una perspectiva de género .....  | 7  |
| 2.1 El impacto económico por la pandemia Covid-19 .....  | 7  |
| 2.1.1 Análisis de la situación de los dos últimos años 2019-2020.....  | 7  |
| 2.1.2 Estadísticas laborales por sexo en los espacios de participación público y privado 2021.....   | 10 |
| 3. Apoyo discursivo en intervenciones en el Senado .....   | 17 |
| 3.1 Intervención Cuarto retiro .....   | 17 |
| 4. Revisión de formulación de proyectos de Ley .....   | 20 |
| 4.1 Proyecto de Ley que otorga el Derecho de Ausentarse del trabajo por motivo de Control Sano del(a) Niño(a) .....  | 20 |
| 4.2 Proyecto de Ley que otorga Permisos para Controles Prenatales y Ecografías para Mujer Embarazada, como para el Padre o Figura significativa .....  | 23 |
| 4.3 Proyecto de Ley que Modifica las Leyes n° 19.969 y n° 20.066 para incorporar como medida cautelar, en casos calificados la Suspensión de la relación directa y regular entre el Padre no custodio y Niños, Niñas y Adolescentes, cuando existen antecedentes de Violencia Intrafamiliar que lo amerite ..... | 24 |
| 4.4 Estado del arte Proyecto que Sanciona a los Medios Audiovisuales, Comunicación y Publicidad que promueve el sexismo y la violencia contra la mujer .....   | 29 |

## 1. Cuestionario de Violencia Obstétrica

### 1. Detalladamente, ¿en qué consiste la moción presentada por ud y otras senadoras frente al tema de establecer los derechos de las mujeres en atención gineco-obstétrica?

El proyecto de ley **Boletín N° 14.284-11**, que presentamos el 1 de junio de 2021, busca establecer los derechos de las mujeres en las atenciones gineco-obstétricas, los derechos del nacimiento y también regular la violencia gineco-obstétrica.

En el proyecto se establecen las disposiciones generales que aseguren los el respeto y promoción de los derechos de la mujer, el(a) recién nacido(a) y la familia en el proceso de gestación, parto, parto y post parto, como también en torno a su salud ginecológica. Además, se considera garantizar el derecho a una atención de calidad y se propone la debida intimidad, a través del derecho de la mujer a recibir información adecuada libre de coerción y de participar en la toma de decisiones respecto a su atención a lo largo de todo su proceso de atención en el sistema de salud. Es así, que se proponen dos líneas estratégicas a promover y asegurar en términos de derechos:

**(i) Por una parte, en cuanto a los Derechos de la mujer en la atención gineco-obstétrica** el objetivo es establecer, garantizar y promover los derechos de las mujeres al momento de recibir la atención ginecológica y obstétrica, garantizando la información continua, un trato digno que respete su origen étnico, nacionalidad, idiosincrasia e ideologías y que establezca como prioritario la autonomía de la mujer.

La ley tendrá una aplicación en los establecimientos públicos o privados, como también en otros espacios donde se preste atención ginecobstetricia y se aplicará a todo el personal de salud.

También, es importante señalar que se define como violencia gineco-obstétrica a todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, omisión o negación injustificada que suceda durante la atención ginecológica en el contexto reproductivo, gestación, parto, parto, postparto y aborto, dentro de las causales establecidas por la ley y en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer.

**(ii) Por otra parte, respecto “De los derechos del nacimiento”** se tiene por fin resguardar los derechos de una gestante, en el parto, parto y postparto, como también los derechos del feto viable que está por nacer, recién nacido y del padre u otra persona significativa para la mujer, a fin de asegurar un trato individualizado, personalizado y digno, que le garantice intimidad durante todo el proceso asistencial, protegiendo su integridad física y psíquica.

Asimismo, la mujer pasa a ser protagonista del proceso de la etapa gestacional y junto a ella, los servicios salud deberán coordinar con la mujer un plan de parto de acuerdo a sus propias necesidades y expectativas para poder contar con las condiciones adecuadas durante el proceso de parto y post parto. Sin embargo, puede quedar supeditada a las condiciones de salud que presente la madre y el(a) hijo(a) al momento del nacimiento.

En este plan se consignaran la voluntad de las formas de alimentación, aunque también dependerá las condiciones de salud señaladas.

Entre los derechos es relevante mencionar que la mujer gestante y su acompañante podrán participar en talleres prenatales, para contar con toda la información correspondiente del proceso de gestación y nacimiento.

Aunque en relación propiamente tal con el trabajo de parto, parto y post parto, se establecen una serie de derechos. Como también, las personas recién nacidas inmediatamente adquieren derechos, tales como: a ser tratadas en forma respetuosa y digna; a no ser sometidas a exámenes o intervenciones inmediatamente tras el parto con el objetivo de no interrumpir el contacto piel a piel inicial con su madre durante la primera hora de vida, dependiendo de su condición, etc.

Respecto, al padre del(a) recién nacido(a), pareja y/o acompañante significativo para la mujer también se hace parte de este proceso y posee derechos para estar informado, poder estar presente, tener contacto con el(a) recién nacido(a) y acompañar en los procesos de rutinas.

El incumplimiento de cualquiera de los derechos establecidos podrán ser denunciados tanto por la mujer, como sus familias y para lo cual se establecen los procedimientos de reclamación.

No obstante, creemos que la prevención y la educación juegan un rol relevante para el debido cambio cultural. Por ello, los establecimientos deberán presentar alternativas de diseño de parto, al igual que contar con los registros estadísticos por cada tipo de procedimiento e incorporar al currículo de las carreras vinculantes de salud, los conceptos transversales en relación a violencia y discriminación de género y todas sus consecuencias en la práctica ginecológica y obstétrica que estas impliquen.

## **2. ¿Por qué deciden presentar esta moción? ¿Qué las motiva a hacerlo?**

Principalmente, porque violencia obstétrica no se encuentra reconocida en nuestro cuerpo jurídico legal. Puesto que, hasta la fecha la violencia contra las mujeres ha sido focalizada a lo doméstico/familiar y durante años hemos estado modificando su tratamiento, a los espacios públicos para erradicarla en todas sus formas.

Este tipo de violencia es dada por prácticas de relaciones desiguales entre pacientes y médicos(as)/personal médico, a quienes confiamos su experiencia profesional en momentos cruciales de la vida reproductiva de cada mujeres. Principalmente, esta situación que ha sido naturalizada, se produce por falta de información y donde nos exponemos a procedimientos violentos en que no se considera nuestra propia voluntad; específicamente en el momento del parto y que compromete a las madres, como sus hijos(as)

En este sentido, nuestro proyecto presenta una fórmula integral donde la mujer y recién nacido(a) se consideran sujetos(as) de derechos y pasan a tener un rol protagonista de esta

tan importante que están iniciando en conjunto en sus vidas. En que incluso se establece efectiva la corresponsabilidad durante el proceso.

Por ello, la motivación no es solo poder contar con un trato digno y el respeto de nuestros derechos, sin que no exista ni un tipo de discriminación agregada respecto de nuestros proyectos de vida independiente de que sea una institucionalidad de prestación de salud pública o privada, porque nada puede justificar la violencia contra las mujeres

### **3. ¿En qué se diferencia esta moción de la Ley Adriana que actualmente se está discutiendo en el parlamento?**

Como ya mencioné, este proyecto es integral en los Derechos de la mujer en la atención gineco-obstétrica y de los derechos del nacimiento, acompañamiento de la persona. En ambos proyectos el contenido es similar desde la definición de lo que entendemos como violencia obstétrica.

El Boletín n° 12148-11, conocido como ley Adriana busca establecer los derechos en el ámbito de la gestación, parto, postparto, aborto, salud ginecológica y sexual, y sanciona la violencia gineco-obstétrica. Este se encuentra en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados(as) del año 2018 y con indicaciones el pasado 12 de octubre de 2021<sup>1</sup>.

Nuestro proyecto tiene por fin establecer los derechos de las mujeres en las atenciones gineco-obstétricas, los derechos del nacimiento y también regular la violencia gineco-obstétrica.

---

<sup>1</sup> Del diputado Diego Schalper Sepúlveda

#### **Al artículo 1.-**

**1.-** Para reemplazar el inciso primero del artículo 1, de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. Esta ley tiene como objeto regular, garantizar y promover los derechos de la mujer, del recién nacido, del padre de esta última o persona significativa para la mujer, en el ámbito de la gestación, muerte gestacional, o perinatal, parto, postparto y aborto en las causales establecidas por la ley, así como también en torno a su salud sexual y reproductiva.”.

#### **Al artículo 2.-**

**2.-** Para agregar en el letra d), antes del punto y aparte, la siguiente frase: “, siempre que ello no importe un riesgo sanitario o un peligro para la integridad física de terceros.”.

**3.-** Para agregar en la letra e), a continuación del punto y aparte, que pasa a ser una coma, la siguiente frase: “en todo aquello que no contradiga a la Constitución y a la legislación chilena.”.

Aunque en Ley Adriana<sup>2</sup> hay una modificación del Código Penal <sup>3</sup>para sancionar la violencia obstétrica y seguramente podemos hacer las indicaciones correspondientes en la discusión, puesto que es imperante acelerar el proceso para su promulgación.

**4. Sabemos que hasta junio de este año, la moción fue derivada a Comisión de Salud, ¿en qué trámite se encuentra actualmente?**

Se encuentra en primer trámite constitucional en el Senado.

**5. En caso de que la moción sea aprobada, ¿se llevaría a cabo como un nuevo proyecto de ley o se adjudicaría como un artículo dentro de la ley 20.584 de derechos y deberes del paciente?**

Las directrices han sido insuficientes y es necesario que se constituyan en una nueva normativa que no sólo acoja indicaciones, por ello el desarrollo del tratamiento de una ley específica. Si bien la Ley N° 20.584 de 2012 de Derechos y Deberes del Paciente establece un procedimiento administrativo especial de reclamación respecto de las atenciones de salud, es en términos generales y para considerar la violencia obstétrica no basta con la inclusión de un sólo artículo, tiene que tener un debido tratamiento de derechos, prevención y sanciones.

---

**<sup>2</sup> La ley Adriana se remite**

- (i) Elaborar un proyecto integral, capaz de abordar la atención sexual y reproductiva de las mujeres en un sentido amplio, tanto en la gestación, parto y post parto, así como en las atenciones ginecológicas. No podemos olvidar ningún espacio donde la mujer pueda ser violentada;
- (ii) Elaborar un proyecto con un criterio de realidad, sustentado en las condiciones actuales de las mujeres, teniendo en cuenta que ninguna debe quedar excluida, principalmente aquellas más vulneradas y;
- (iii) Elaborar un proyecto sustentado en que las mujeres tienen derechos, pero además son soberanas sobre su cuerpo y por ende, tienen derecho a decidir y participar en las determinaciones médicas sobre cómo vivir su sexualidad, anticoncepción y número de hijos o hijas que desean tener, las condiciones del parto y nacimientos, el derecho a ser informada, al acompañamiento, a la intimidad y privacidad, libres de violencia, discriminación o coerción.

Es en ese sentido que esta ley tiene como objeto regular, garantizar y promover los derechos de la mujer, del o la recién nacida, su la familia o acompañante significativo, en el ámbito de la gestación, parto, postparto y aborto, así como también en torno a su salud ginecológica y sexual. Para ello se crea una normativa especializada que regula los derechos relacionados con el nacimiento, los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, así también como las sanciones en caso del incumplimiento de estos derechos.

<sup>3</sup> Artículo 16. Para incorporar en el artículo 12 del Código Penal un nuevo numeral 22 del siguiente tenor: 22°. Cometer el delito en el marco de conductas y omisiones constitutivas de violencia gineco-obstétrica.

## 2. Minutas de temas específicos desde una perspectiva de género

### 2.1 El impacto económico por la pandemia Covid-19

#### 2.1.1 Análisis de la situación de los dos últimos años 2019-2020

Históricamente, debido a la división sexual del trabajo, las mujeres han participado menos del mercado laboral que los hombres. En 2010, los hombres tenían una participación laboral promedio de 74,2%, mientras que la de las mujeres llegaba a un 46,8%, esto se traduce en una brecha de género equivalente a -27,40 puntos porcentuales (pp.).<sup>4</sup>

En la última década, las mujeres han aumentado progresivamente su participación en el trabajo remunerado superando el umbral del 50% a contar del último trimestre calendario de 2013. Así en el trimestre móvil noviembre 2019 a enero 2020, previo al inicio de la pandemia en Chile, la participación laboral femenina alcanzó su **valor máximo, 53,3%**, lo que permitió reducir la brecha de género a -20,6 pp. durante ese trimestre. Como bien sabemos, esta situación implicó un retroceso de 10 años de avance en la participación laboral.

El confinamiento obligatorio y el cierre o suspensión de negocios como medidas necesarias para el cuidado de la salud, ha conllevado a una caída proporcional en las tasas de participación y ocupación tanto de hombres como de mujeres.

En un inicio, la desocupación aumentó más en hombres que en mujeres, debido a que ejercieron mayor presión por conseguir un puesto de trabajo (buscaron trabajo y estaban disponibles para trabajar), llevando a que por primera vez en la historia de la serie los hombres tuvieran una tasa de desocupación mayor que las mujeres durante cinco trimestres móviles consecutivos. Las mujeres alcanzaron el máximo valor en el trimestre móvil mayo-julio de 2020 con 12,5%, mientras que en el trimestre junio-agosto de 2020 se registró la tasa de desocupación más alta para los hombres (13,5%). En el trimestre octubre – diciembre de 2020, la tasa de desocupación femenina superó a la masculina, con un 10,9% versus un 9,8%.

Esta situación se explica porque las mujeres dejaron de participar en el mercado laboral con mayor intensidad que los hombres. La tasa de desocupación permite identificar a aquellas personas que estaban trabajando y además, estaban disponibles para trabajar; por lo tanto, las personas desocupadas sí están participando del mercado laboral. Sin embargo, podemos observar que muchas mujeres que dejaron de trabajar remuneradamente (ocupadas), no buscaron trabajo o no estaban disponibles para trabajar; y en consecuencia, **no se encontraban desocupadas sino fuera de la fuerza de trabajo.**

En el trimestre octubre-diciembre de 2020, un 33,9% de las mujeres declararon como razón principal para no participar en el mercado laboral, razones familiares permanentes, es decir, tener que realizar trabajo doméstico y de cuidados no remunerados en sus hogares. En

---

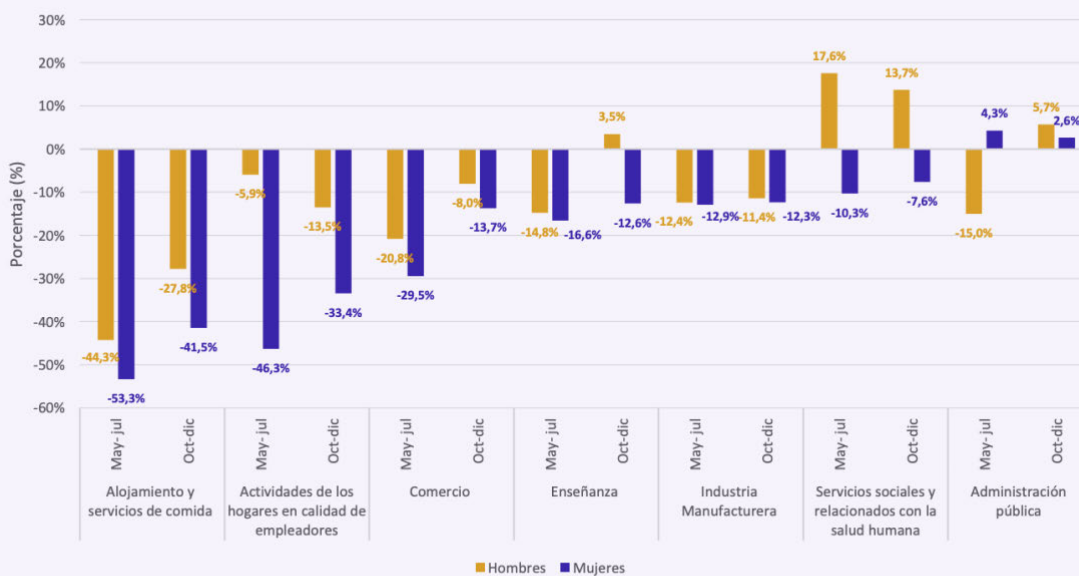
<sup>4</sup> Datos obtenidos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE, 2021) y un análisis género/empleo del impacto de la crisis Covid, a marzo de 2021. <https://www.ine.cl/docs/default-source/genero/documentos-de-an%C3%A1lisis/documentos/g%C3%A9nero-y-empleo-impacto-de-la-crisis-econ%C3%B3mica-por-covid19.pdf>

cambio, para los hombres la principal razón es estar estudiando, con un 38,4%. Además, cabe mencionar que sólo 1,7% de los hombres que no buscan trabajo, lo hacen por razones familiares permanentes.

Las mujeres no están participando del mercado laboral por tener que realizar cuidados y quehaceres domésticos. Esta situación se acentuó en pandemia, debido al cierre de escuelas, jardines infantiles y salas cunas, que operan como lugar de cuidados para niños y niñas. Por otra parte, en el trimestre móvil mayo-julio de 2020, donde se situó la **tasa de participación más baja para ambos sexos, 1.286.673 personas** declararon que la razón por la que no estaban buscando empleo se encontraba relacionada con el COVID-19, de manera indistinta para hombres y mujeres se observaron proporciones similares, con 49,2% y 50,8%, respectivamente. Además, para el mismo periodo, las personas que declararon “razones familiares temporales” para no buscar trabajo aumentaron en 172%, presentando un alza de 593% para mujeres.

La ramas de la economía más afectadas por la pandemia, fueron las que son las realizadas principalmente por las mujeres (producto de una segregación de tipo horizontal), las que se vinculan al contacto directo con otras personas, como son: los puestos de trabajo de quienes se dedicaban a alojamiento y servicios de comida, comercio y actividades de los hogares en calidad de empleadores en calidad de empleadores (trabajadoras de casa particular).

Gráfico 4: Variación interanual de personas ocupadas por rama de actividad y sexo, según trimestre móvil mayo-julio y octubre-diciembre. Años 2019-2020.



Fuente: Encuesta Nacional del Empleo (ENE), INE – Chile.

Nota: Las ramas de actividad económica ilustradas en el gráfico corresponden a las ramas donde principalmente participan las mujeres (el 75% de ellas).

Asimismo, si bien aumentaron los puestos de trabajo en salud, la variación es explicada únicamente por el aumento de los hombres ocupados. Situación similar ocurrió en el trimestre

móvil octubre-diciembre del año 2020, con la excepción de quienes trabajaron en administración pública.

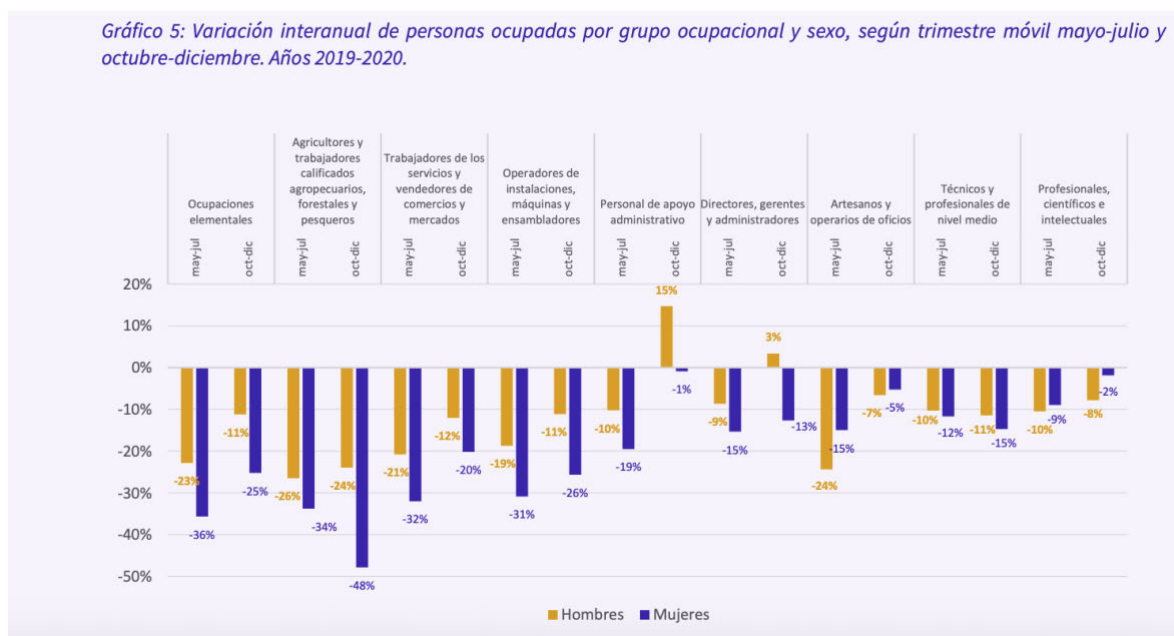
Las mujeres reciben el mayor impacto por grupo ocupacional en el mercado laboral, producto de la mencionada “división sexual del trabajo”, que se expresa en que la mayoría de las mujeres se ocupan principalmente como: trabajadoras de los servicios y vendedoras de comercios y mercados, grupo ocupacional que fue el más afectado por la pandemia y que aún no recupera los niveles de ocupadas de 2019.

Por lo demás, en el trimestre móvil mayo-julio de 2020, respecto al mismo trimestre del año anterior, se habían perdido aproximadamente 3 de cada 10 puestos de trabajo de mujeres en la categoría “trabajadores de los servicios y vendedores de comercio y mercados”, y casi 4 de cada 10 puestos de trabajo de mujeres en la categoría “ocupaciones elementales”.

**Es importante resaltar, que la mayoría de los grupos ocupacionales las mujeres tuvieron una disminución de mayor magnitud, con excepción de “profesionales, científicos e intelectuales” y “artesanos y operarios de oficios”, en donde, proporcionalmente los hombres sufrieron un impacto mayor (ENE, 2020).**

### Los grupos ocupacionales que más impactó la pandemia

Gráfico 5: Variación interanual de personas ocupadas por grupo ocupacional y sexo, según trimestre móvil mayo-julio y octubre-diciembre. Años 2019-2020.

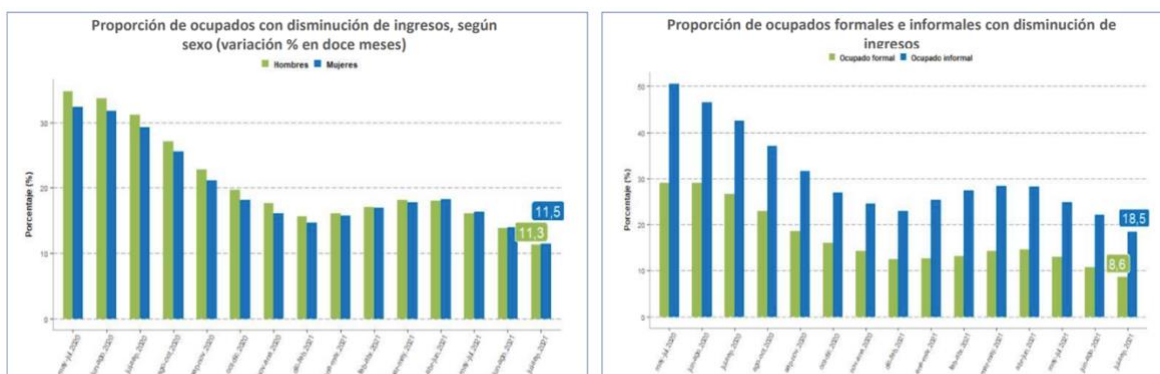


## 2.1.2 Estadísticas laborales por sexo en los espacios de participación público y privado 2021

El impacto de la pandemia Covid<sup>5</sup> afectó de forma diferenciada por sexo, en los ingresos de las personas. Tal como, se demuestra en los datos del trimestre móvil de julio- septiembre (2021) en el total de personas ocupadas, donde el 11,4% de personas declaró una contratación en sus ingresos (947.699), que es menor al observador al anterior trimestre (14,0). Según sexo, la proporción de personas ocupadas con una baja en sus ingresos du de 11,3% para los hombres y 11,5% para las mujeres.

En cuanto, al ámbito informal el 18,5% de las personas ocupadas reportó una disminución en sus ingreso (Y), mucho mayor a las del ámbito formal que fue de 8,6%.

Respecto, al punto más bajo observado de desocupación fueren el año 2020 (trimestre móvil mayo-julio), donde se han recuperado 1.219.136 personas ocupadas a nivel nacional (65,8%). Según sexo, esta recuperación es del 72,8% en hombres y 58,4% en mujeres



De acuerdo, al último Boletín trimestral de empleo del INE trimestre julio- septiembre (2021):

- Tasa de desocupación

La estimación de la tasa de desocupación nacional fue 8,4%, registrando un descenso de 3,9 pp. en doce meses, producto del alza de la fuerza de trabajo (8,4%), menor a la presentada por los ocupados (13,3%). A su vez, los desocupados disminuyeron 26,2%, incididos por los cesantes (-27,1%) y aquellos que buscan trabajo por primera vez (-13,7%). **Según sexo, la tasa de desocupación de mujeres se situó en 8,6%, y la de hombres en 8,3%.**

- Tasa de desocupación por sexo

**La tasa de desocupación masculina alcanzó un 8,3%**, disminuyendo 4,5 pp. en un año, a raíz del alza de 7,6% de la fuerza de trabajo, menor a la de 13,2% registrada por los ocupados.

<sup>5</sup> Datos obtenidos de la Presentación ENE, trimestre julio- septiembre (2021) [https://www.ine.cl/docs/default-source/prensa-y-comunicacion/2021-10-28\\_resultados\\_ene-jas-2021\\_vf.pdf?sfvrsn=aa40d0f3\\_2](https://www.ine.cl/docs/default-source/prensa-y-comunicacion/2021-10-28_resultados_ene-jas-2021_vf.pdf?sfvrsn=aa40d0f3_2)

Por su parte, los desocupados disminuyeron 30,7%, incididos por los cesantes (-31,4%) y aquellos que buscan trabajo por primera vez (-20,6%). Las tasas de participación y ocupación se situaron en 68,5% y 62,8%, creciendo 4,0 pp. y 6,6 pp., en cada caso. Los hombres fuera de la fuerza de trabajo tuvieron una reducción de 10,1%, influida únicamente por los inactivos potencialmente activos.

**La tasa de desocupación femenina alcanzó 8,6%**, decreciendo 3,0 pp. en el período, por el ascenso de 9,6% de la fuerza de trabajo, menor a la de 13,4% registrada por las ocupadas. Al mismo tiempo, las desocupadas se contrajeron 18,9%, incididas por las cesantes (-20,1%) y aquellas que buscan trabajo por primera vez (-6,1%). Por su parte, las tasas de participación y ocupación se situaron en 46,2% y 42,2%, avanzando 3,5 pp. y 4,5 pp., en cada caso. Las mujeres fuera de la fuerza de trabajo tuvieron una caída de 4,9%, influidas únicamente por las inactivas potencialmente activas.

- Tasa de ocupación

En doce meses, la estimación del total de ocupados creció 13,3%, incidida tanto por los **hombres (13,2%) como por las mujeres (13,4%)**. Por su parte, los ocupados ausentes, que representaron el 7,7% del total de ocupados, decrecieron 42,3%, equivalente a 469.180 personas.

Según sector económico, la expansión de los ocupados fue influida por comercio (18,5%), construcción (45,5%) y alojamiento y servicio de comidas (49,4%). Por su parte, por categoría ocupacional, el alza se observó en trabajadores por cuenta propia (32,4%) y asalariados formales (7,5%). La tasa de ocupación informal alcanzó 27,7%, creciendo 4,2 pp. en doce meses. **Asimismo, los ocupados informales aumentaron 33,4%, incididos tanto por los hombres (33,9%) como por las mujeres (32,7%), y por trabajadores por cuenta propia (48,1%)**.

- Participación laboral

En doce meses, las tasas de participación y de ocupación se situaron en 57,1% y 52,3%, creciendo 3,7 pp. y 5,5 pp., en cada caso. En tanto, la población fuera de la fuerza de trabajo disminuyó 6,8%, influida únicamente por los inactivos potencialmente activos (-48,7%)

| Tasa de desocupación (%) | TRIMESTRES MÓVILES (2020 - 2021) |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |         |
|--------------------------|----------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                          | jul-sep                          | ago-oct | sep-nov | oct-dic | nov-ene | dic-feb | ene-mar | feb-abr | mar-may | abr-jun | may-jul | jun-ago | jul-sep |
| Total País               | 12,3                             | 11,6    | 10,8    | 10,3    | 10,2    | 10,3    | 10,4    | 10,2    | 10,0    | 9,5     | 8,9     | 8,5     | 8,4     |
| Mujeres                  | 11,6                             | 11,2    | 11,2    | 10,9    | 11,0    | 11,0    | 11,0    | 10,9    | 10,3    | 9,7     | 9,2     | 8,7     | 8,6     |
| Hombres                  | 12,8                             | 11,8    | 10,4    | 9,8     | 9,7     | 9,8     | 9,9     | 9,8     | 9,8     | 9,3     | 8,7     | 8,5     | 8,3     |

- Actividad económica

En doce meses, el ascenso de los ocupados (13,3%), se fundamentó por comercio (18,5%), construcción (45,5%) y alojamiento y servicio de comidas (49,4%). Los principales descensos se presentaron en actividades financieras y de seguros (-14,1%), administración pública (-2,9%) y enseñanza (-0,6%).

Los hombres ocupados se expandieron 13,2%, incididos principalmente por construcción (45,6%). En el caso de las mujeres (13,4%), el avance fue liderado por comercio (19,6%).

- Categoría ocupacional

Según categoría ocupacional, el ascenso de los ocupados (13,3%) fue liderado por trabajadores por cuenta propia (32,4%), asalariados formales (7,5%) y asalariados informales (18,3%). El único retroceso se suscitó en familiar no remunerado (-5,1%). Tanto en las mujeres (13,4%) como en los hombres (13,2%), el avance fue liderado por trabajadores por cuenta propia, con variaciones de 29,7% y 34,3%, respectivamente. Informalidad laboral.

Anualmente, los ocupados informales aumentaron 33,4%, incididos por los hombres (33,9%) y por las mujeres (32,7%). Según sector económico, el ascenso se debió, principalmente, a comercio (30,6%) y construcción (62,3%).

#### Indicadores con sus respectivos intervalos de confianza<sup>6</sup>

- Ambos sexos (estimado en miles)

| Fecha                                     | Fuerza de trabajo | Ocupados (as) | Desocupados(as) | Fuera de la fuerza de trabajo |
|---|-------------------|---------------|-----------------|-------------------------------|
| Trimestre julio, agosto y septiembre 2020 | 8.402,64          | 7.365,06      | 1.037,58        | 7.344,23                      |
| Trimestre julio, agosto y septiembre 2021 | 9.111,08          | 8.345,24      | 765,84          | 6.724,28                      |

<sup>6</sup> Boletín trimestral de empleo del INE trimestre julio- septiembre (2021) <https://www.ine.cl/docs/default-source/ocupacion-y-desocupacion/boletines/2021/pa%C3%ADs/bolet%C3%ADn-empleo-nacional-trimestre-m%C3%B3vil-julio-2021---agosto-2021---septiembre-2021.pdf>

- Hombres (estimado en miles)

| Fecha                                     | Fuerza de trabajo | Ocupados (as) | Desocupados(as) | Fuera de la fuerza de trabajo |
|---|-------------------|---------------|-----------------|-------------------------------|
| Trimestre julio, agosto y septiembre 2020 | 4.970,58          | 4.332,79      | 637,79          | 2.738,60                      |
| Trimestre julio, agosto y septiembre 2021 | 5.348,18          | 4.906,50      | 441,68          | 2.462,78                      |

- Mujeres (estimado en miles)

| Fecha                                     | Fuerza de trabajo | Ocupados (as) | Desocupados(as) | Fuera de la fuerza de trabajo |
|---|-------------------|---------------|-----------------|-------------------------------|
| Trimestre julio, agosto y septiembre 2020 | 3.432,06          | 3.032,26      | 399,79          | 4.605,63                      |
| Trimestre julio, agosto y septiembre 2021 | 3.762,90          | 3.438,74      | 324,16          | 4.378,51                      |

- **Datos de Boletín de trimestre abril, mayo, junio 2021 (se vinculan más al análisis)**

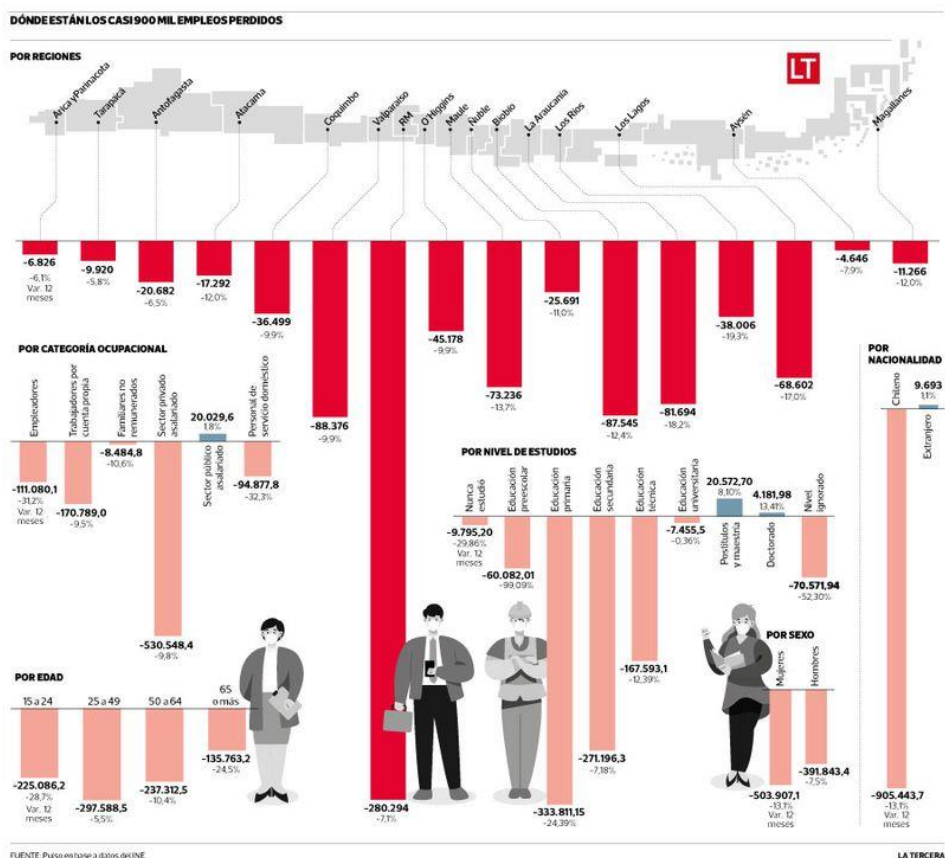


De acuerdo, a datos entregados por el INE a abril de 2021, se evidencia que se han recuperado cerca de 1,1 millones, quedando aún 895.750 empleos por recuperar en comparación a un año atrás, lo que corresponde a 9,9% de puestos de trabajo menos.

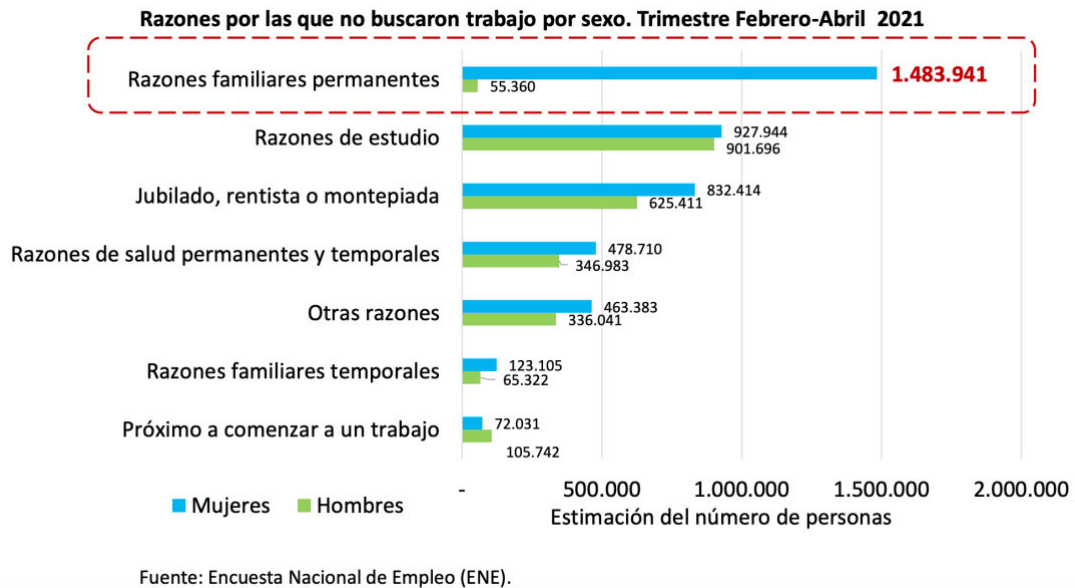
Una de las principales conclusiones, y que personas expertas han venido alertando hace meses, es en la dificultad que están teniendo las mujeres para reincorporarse al mundo del trabajo, para lo que han insistido en políticas como la sala cuna universal. De hecho, del total de empleos menos, 503 mil fueron perdidos por mujeres y 392 mil por hombres.

Por regiones, en términos de porcentajes, las más golpeadas por los empleos perdidos son Los Ríos, con una caída de 19,3% (38.006 puestos menos), La Araucanía con -18,2% (-81.694) y Los Lagos con -17% (-68.602). En términos absolutos, como es obvio, la mayoría de los puestos no recuperados está en la Región Metropolitana, con 280.294 menos que hace un año, que equivale a una caída de 7,1%.

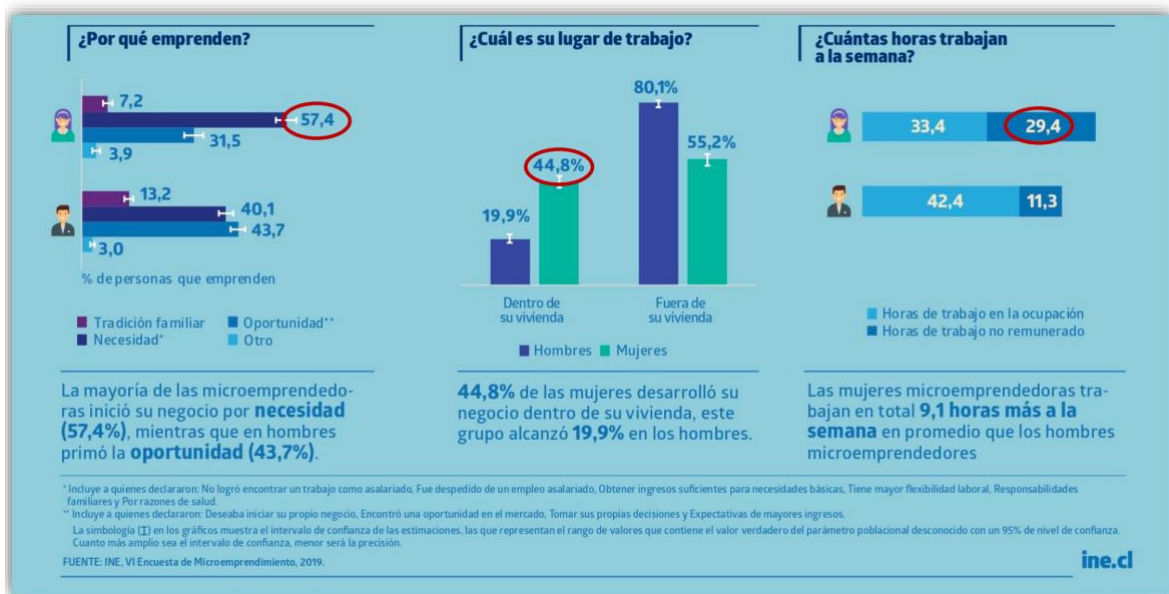
Por años de escolaridad, se ve que las mayores pérdidas de empleo están en aquellos trabajadores con educación secundaria o menor. Mientras, por categoría ocupacional, el mayor número de empleos perdidos está entre los asalariados del sector privado (el grupo más grande), con 530.548, lo que equivale a una baja de 9,8%. Sin embargo, en términos de porcentaje, los mayores retrocesos están en el personal de servicio doméstico (-32,3%) y entre los empleadores (-31,2%).



- **¿Cuáles son las razones por las cuales mujeres y hombres están fuera de la fuerza de trabajo?**



- **¿Qué pasa con el Microemprendimiento o línea independiente al 2019?**

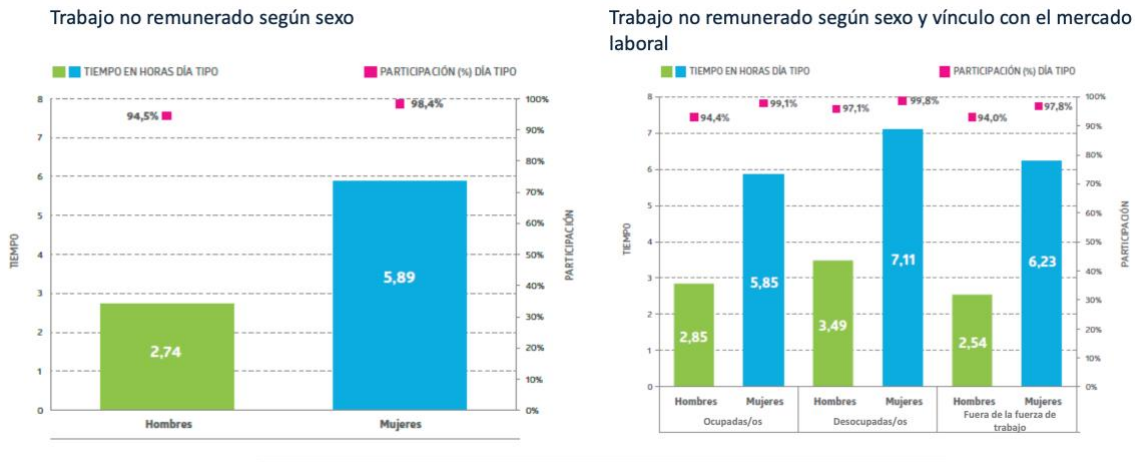


- **Mujeres en los cargos de jefaturas (ENCLA, 2018-2019)**

El **31,2%** de las jefaturas superiores (gerentes, administradores y directivos) de las empresas en Chile están ocupadas por mujeres; un 37,8% de los trabajadores de las empresas encuestadas son mujeres, y un 10,8% del total de empresas del país no tiene entre su personal contratado a mujeres.

Esta encuesta vincula el acceso y las condiciones de las relaciones laborales.

- **La medición del trabajo no remunerado (ENUT, 2015)**



- **Datos de la pandemia en lo doméstico/privado**

Durante la pandemia se muestra que un 38% de los hombres dedicó cero horas semanales a realizar tareas domésticas como cocinar, hacer aseo y lavar ropa, frente al 14% de las mujeres. Así las mujeres dedicaron 9 horas semanales más que los hombres a tareas domésticas, durante la última semana de julio (Centro UC, Encuestas y Estudios Longitudinales, 2020).

Se han registrado solo 1.556 traspasos a hombres, es decir, el 0,23% del total de permisos de postnatal iniciados, que alcanza los 678.328, incluidos los tomados por las mujeres (Superintendencia de Seguridad Social y la Subsecretaría de Previsión Social, 2018). [Ley n° 20.545, Modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso postnatal parental](#)

De los deudores de la pensión alimenticia un 82% antes del retiro del 10% no había pagado

**El trabajo doméstico y de cuidado no remunerado equivalía al 21,8% del PIB Ampliado, lo que supera la contribución de todas las otras ramas de actividad económica. El trabajo de cuidados es desarrollado por el 68,8% de mujeres (Comunidad Mujer, 2019).**

### 3. Apoyo discursivo en intervenciones en el Senado

#### 3.1 Intervención Cuarto retiro

- **IDEA FUERZA:** Voy a **votar a favor de la idea de legislar**, por las madres, los niños y las niñas de Chile.
- No fue una decisión fácil, porque había mucho que analizar. Tampoco es una decisión electoral, porque es muy probable que en mi sector político muchos y muchas no lo compartan, como también traten mi voto como una una medida populista, ya que estamos con las elecciones encima, pero recuerdo mi consecuente trayectoria política.
- Este es uno de los debates más complejos que por años se arrastra, porque **no son sólo números y tampoco es sólo voluntad política**. Es un debate que tiene dos aristas: Cómo construir un nuevo y mejorado sistema de pensiones y cómo atendemos las necesidades actuales de millones de chilenos y chilenas que aspiran a usar, guardar, reinvertir o lo que estimen, con sus ahorros.
- **Acá había que analizar la decisión escuchando a todas las partes involucradas y en mi caso, pesa mucho más la necesidad de no cerrarse a la posibilidad de favorecer a miles de familias, que ven en el retiro una única opción de tener un alivio económico** en momentos muy difíciles.
- He escuchado y estudiado lo que han planteado desde el Banco Central y especialistas en política económica y social, pero también he visto lo que NO hemos hecho hasta ahora: Entregar herramientas concretas para salir de la crisis económica y resolver problemas concretos como; el de las pensiones de alimentos que no se pagan, porque en nuestro país se registra que hay un porcentaje superior al 80% de padres, que NO se hace cargo del pago de sus responsabilidades con sus hijos e hijas.
- **Voy a votar a favor de la idea de legislar, porque significa abrirse a buscar una respuesta en el Congreso a un problema profundo** como son las deudas de alimentos y porque creo que aún es posible que tengamos un acuerdo amplio para avanzar por fin en materia de pensiones, entregar herramientas adecuadas que permitan a las familias salir de la crisis económica y terminar con la política de los retiros.
- **También, por** las históricas desigualdades monetarias de la división del trabajo que castigan a las mujeres en: (i) el ámbito de lo privado: no reconociendo al trabajo de cuidados, las tareas dentro de la casa y sin corresponsabilidad y (ii) el ámbito público: brechas de participación laboral verticales/horizontales, y las lagunas de las imposiciones que castigan a la maternidad, como a lo largo de la vida laboral en Chile
- **Las mujeres han sido las más afectadas por la pandemia:** Son las que más perdieron empleos hoy el desempleo 9,2 por ciento en mujeres y 8,7 por ciento en hombres, la tasa combinada de desocupación y fuerza de trabajo potencial (que mide el número de personas desocupadas más personas iniciadoras disponibles e inactivos potencialmente activos) alcanzó 19,2% con una disminución de 11,0 pp. en el período. En los hombres el indicador se situó en 17,3% y en las mujeres en 21,8%. La brecha de género fue 4,5 pp.

- Con esto se da cuenta, que las que menos han recuperado el empleo son las mujeres, ya que se han tenido que hacer cargo del cuidado de los hijos y las hijas, cuando las escuelas estaban cerradas y que por cierto, aún lo hacen ya que las clases no están siendo realizadas cien por ciento presenciales, o cuando no encuentran un cupo en la sala cuna.
- Es importante señalar que el 60% de los hogares en Chile son llevados por una sola mujer, con esto miles de mamás que por años no han tenido los pagos de pensión de alimentos, vieron acá una respuesta justa frente a este abuso. Asimismo, recordar que nueve de cada 10 deudores de pensiones alimenticias simplemente no pagan, si es que no se les obliga de alguna forma. De acuerdo, a datos entregados a finales de marzo, se han solicitado más de 665 mil retenciones de pensión de alimentos, con lo que se muestra que, lamentablemente la política de los retiros ha sido la única herramienta eficiente para poner justicia, para que los niños y las niñas reciban lo que les corresponde.
- Sin duda, es lo más valioso que hemos visto dentro de esta crisis que hay visibilizado esta realidad. Si bien esta no es la solución, hoy en el corto plazo si lo es, por ello en el largo plazo debemos pensar como hacernos cargo de esta situación. Como también, generar un sistema nacional de cuidados donde el Estado provea de infraestructura, remuneración y servicios para cuidar, para que finalmente; se reconozca el trabajo que hoy realizan principalmente mujeres.
- Ahora bien, soy consciente que la pandemia generó un daño financiero profundo en la economía de millones de familias, que han visto en sus ahorros la forma más efectiva para responder a sus necesidades básicas, y a veces la única de resolver ante la sobrevivencia producto de la crisis .
- Es legítimo, que pese a los efectos que se pueden generar, estas familias aspiren a resolver el problema con una medida de emergencia. ¿Si hoy no se considera una medida de fuerza mayor, cuándo si lo es? En momentos excepcionales, hay que atender medidas excepcionales.
- Tal como está, reconozco que el Cuarto Retiro es una mala política pública, que va a generar más inflación y que afectará directamente a las personas que pagan créditos o dividendos. Todo eso es cierto como está hoy, pero también es cierto que se puede evitar buena parte de esos efectos si somos capaces de acotar y normar los retiros, si somos capaces de legislar de tal forma, que no se conviertan en un ingrediente más para la escalada inflacionista que vive el país.
- Tal como lo dijo Rossana Costa, el Banco Central está tomando todas las medidas para no afectar la economía y amortiguar las externalidades que pueda generar el retiro. Es así, que debemos buscar una fórmula que no castigue a las familias
- **debemos buscar una fórmula de pago en cuentas.** Por ejemplo, que se desincentive el retiro de quienes no lo necesitan en forma urgente, **con el pago de impuestos.** Que se acote a situaciones de emergencia acreditada. El cuarto retiro es algo voluntario que los que no lo crean conveniente no lo hagan, sin embargo estoy completamente segura que hay personas que ven en este cuarto y último retiro una tabla de salvación
- Tenemos que cuadrar el círculo?. Yo no voy a aprobar porque me lo digan en la calle. Tengo la firme convicción de que tenemos que encontrar fórmulas de alivio financiero

para miles de familias, que hoy tienen que recurrir a su plata, a sus ahorros, porque no han recuperado su empleo, porque necesitan emprender o porque tienen urgencias ineludibles.

- Otro argumento potente es que millones de chilenos y chilenas le temen a la expropiación de sus fondos de pensiones e incluso la mayoría está a favor de un retiro de un 100 por ciento. Nadie puede decirle a una persona que ahorró con su esfuerzo personal y el de su familia para la vejez, que ahora ese esfuerzo puede pasar por decreto a manos del Estado. Ese temor es real y tenemos que hacernos cargo. No es un invento, porque incluso ha sido una propuesta concreta de muchos candidatos.
- Este debate debemos asumirlo en serio, sin dogmatismos de lado y lado, nos vamos a farrear la oportunidad única de abordar una solución de fondo para el sistema de pensiones. Por tanto, el desafío está en usar este debate para avanzar en la construcción de un nuevo sistema de pensiones más justo y equitativo, el momento es ahora.

#### 4. Revisión de formulación de proyectos de Ley

##### 4.1 Proyecto de Ley que otorga el Derecho de Ausentarse del trabajo por motivo de Control Sano del(a) Niño(a)

El Estado de Chile debe propender a fortalecer a la familia en todos sus ámbitos de derechos, resguardando el interés superior de los niños y las niñas, como también promover acciones para su protección y cuidados.

Históricamente, sólo las mujeres habían dedicado su tiempo a las labores de cuidado y a la crianza de sus hijos(as) en los espacios de participación del ámbito doméstico/privado, por la conformación de estereotipos de género que son propios de una cultura afianzada en una división del trabajo. De tal forma, cuando las mujeres comienzan a ocupar los espacios de participación en el ámbito público; como parte de las actividades laborales remuneradas, se presupone una normalización de sus derechos en función de la conciliación de la vida familiar y laboral, donde por cierto ha llevado años de lucha para su debido reconocimiento.

Sin embargo, hoy en día la cultura va evolucionado y los hombres están participando de los espacios domésticos/privados no solo para ayudar en los cuidados de sus hijos(as), sino que comprenden que es parte de una paternidad responsable y presente durante todas las etapas del crecimiento de los(as) niños(as).

Por ello, es tiempo que el orden jurídico chileno atienda al principio de igualdad y no discriminación, para incluir a los hombres de sus deberes de corresponsabilidad familiar en este espacio privado, para que se promueva el cambio cultural necesario y los padres cuenten laboralmente con “El derecho de ausentarse del trabajo por motivo de control sano del(a) niño(a)”.

El presente proyecto tiene por fin de proteger a los niños y niñas, es así que se propone otorgar ciertas flexibilidades a quienes detentan su cuidado personal, al menos sentando las bases de ciertos acontecimientos ciertos a ocurrir durante su desarrollo. Tales como: los controles de salud obligatorios, que como menores tienen que contar con la figura de una persona adulta responsable de su cuidado.

De acuerdo al programa Chile Crece Contigo, los controles de salud de niños(as) son obligatorios de acuerdo a lo siguiente:

| <b>Recién nacido y recién nacida</b> | <b>Diada, antes de los 10 días de vida</b> |
|--------------------------------------|--|
| Lactante menor                       | 1 mes                                      |
|                                      | 2 meses                                    |
|                                      | 3 meses                                    |
|                                      | 4 meses                                    |
|                                      | 5 meses                                    |
| Lactante                             | 6 meses                                    |
|                                      | 8 meses                                    |

|                |          |
|----------------|----------|
| Lactante mayor | 12 meses |
|                | 18 meses |
| Prescolar      | 2 años   |
|                | 3 años   |
|                | 4 años   |
|                | 5 años   |
| Escolar        | 6 años   |
|                | 7 años   |
|                | 8 años   |
|                | 9 años   |

Asimismo desde el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género impulsan los cuidados, a través de la corresponsabilidad, entendiendo que es:

El reparto equitativo o responsabilidad compartida y asumida por igual entre dos o más personas. Se trata de un equilibrio en el reparto de las tareas, la toma de decisiones y la responsabilidad entre las personas en las distintas esferas de la vida, es decir, en la vida personal, en el hogar, en el trabajo y en la esfera pública.

La corresponsabilidad en los hogares significa repartir las tareas domésticas y de cuidado entre las y los adultos presentes, prestando especial atención a que haya un balance de las tareas entre mujeres y hombres, a fin de evitar la sobrecarga del trabajo no remunerado en las mujeres.

De igual manera, es importante ir incluyendo a niños, niñas y adolescentes dentro del reparto de responsabilidades a medida que van creciendo, las cuales deben ser acorde a su edad y sin generar diferenciaciones por sexo que sobrecarguen a las niñas y mujeres adolescentes del hogar. (Paso a paso corresponsabilidad en los hogares, 2020, 6)<sup>7</sup>.

El ejercicio maternidad y paternidad de ambos progenitores es indispensable en el reparto ante los cuidados del(a) hijo(a) nacido(a). Por tanto, la actividad laboral no debe ser un impedimento para el ejercicio de este derechos y se debe facilitar la adecuada distribución de la carga en la crianza de los(as) niños(as).

Es así, como se propone que existan permisos para madres y padres trabajadores para que pueda asistir a los controles rutinarios y obligatorios de sus hijos(as).

En una primera etapa, durante la madre se encuentra haciendo uso de su permiso postnatal, la idea es que el padre o figura significativa sea igualmente participativo, por cuanto se le otorgaría un permiso de 2 horas, todos los meses, hasta los 6 meses para que acompañe a la madre a estos controles junto a su bebé.

<sup>7</sup> En línea <https://minmujeryeg.gob.cl/wp-content/uploads/2020/11/GUIA-CORRESPONSABILIDAD.pdf>

Una vez que la madre retome sus funciones laborales, podrá tener permiso la madre o quién ella decida, o con detente el cuidado personal del(a) niño(a), para llevarlo a sus controles posteriores, a los 8 meses, 12 meses, 18 meses y después, 1 vez al año, hasta que cumpla 9 años de edad.

Contar con estos permisos es un “desde” que debe contemplar nuestra legislación al ser controles obligatorios e impostergables, entendiendo que los niños y niñas en sus primeras etapas de vidas deben ser vacunados(as), sufren múltiples enfermedades comunes y accidentes, que requieren del cuidado y auxilio de sus progenitores y figuras significativas.

Que el ordenamiento laboral empiece por promover este tipo de derechos, da cuenta que asume lo relevante que es la crianza de nuestro(as) niños(as) e incentiva que exista una participación corresponsable en esta, haciéndose partícipe también el empleador en esto, quién no debe quedar al margen de la conciliación entre la vida laboral y familiar de sus trabajadores.

En virtud de lo anterior, los Senadores abajo firmantes venimos a presentar el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

“**Artículo único:** Agrégase artículo 200 bis del Código del Trabajo en el siguiente tenor:

“Durante el descanso postnatal de la madre, tendrá derecho a un permiso mensual de 2 horas, el padre o figura significativa para la madre, para acompañar a la madre y al bebé al control pediátrico mensual.

Una vez terminado el descanso postnatal de la madre, ella gozará de este mismo permiso para el control del bebé a sus 8 meses, 12 meses y 18 meses. Dicho permiso podrá ser transferido al otro progenitor u figura significativa.

Quien detente el cuidado personal del niño o la niña podrá hacer uso del permiso para este fin desde los 2 años de vida, una vez al año, hasta los 9 años de vida del niño o niña. Este permiso podrá ser transferido al otro progenitor.

Para el ejercicio de este derecho, la trabajadora o trabajador deberán dar aviso al empleador con una semana de anticipación a la realización del control; asimismo deberán presentar con posterioridad a estos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en el día y hora estipulada.

El tiempo que los trabajadores se ausenten por estos motivos, será considerado como trabajado para los efectos legales; asimismo, este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante el término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.”

## **4.2 Proyecto de Ley que otorga Permisos para Controles Prenatales y Ecografías para Mujer Embarazada, como para el Padre o Figura significativa**

### **Antecedentes**

Durante el embarazo, la madre debe realizarse múltiples controles médicos a fin de verificar el estado de ella como del(a) bebé. Estos controles contribuyen a proteger la salud de la madre gestante, pero también a estimular el afecto por el(a) bebé y la participación de la familia, como también de personas significativas, siendo fundamental para detectar a tiempo posibles complicaciones.

Por lo general, se realiza un mínimo de siete controles prenatales durante el período de gestación (mensuales) y tres ecografías del embarazo (trimestrales).

Durante esta etapa, es primordial que la madre gestante esté acompañada de su pareja o quien ella determine, dado que es un periodo delicado en su vida, donde es importante la contención emocional. Además, que mientras más involucrado se sienta el padre o persona significativa para la madre, mayor será el vínculo con dicho bebé y, por tanto, más corresponsable será el cuidado desde un inicio.

En Chile se establece el principio de corresponsabilidad en nuestra legislación, por medio de la Ley 20.680, que “Introduce modificaciones al Código Civil y a otros cuerpos legales, con el objeto de proteger la integridad del menor en caso de que sus padres vivan separados” 21 de junio de 2013, al indicar en el Art. 224 lo siguiente:

Toca de consuno a los padres, o al padre o madre sobreviviente, el cuidado personal de sus hijos. Éste se basará en el principio de corresponsabilidad, en virtud del cual ambos padres, vivan juntos o separados, participarán en forma activa, equitativa y permanente en la crianza y educación de sus hijos.

Con el fin de promover la diada madre-bebé durante al menos los primeros años de vida, es absolutamente necesario que quién acompañe a la madre ejerza la corresponsabilidad en todo tipo de tareas, por lo que se debe fomentar un vínculo desde el embarazo.

Hoy, nuestra legislación laboral nada dice respecto a la etapa previa al descanso prenatal de la madre embarazada, y a saber; debe estar en constante chequeos médicos. Por eso, es necesario que el(a) empleador(a) facilite los horarios de acompañamiento de corresponsabilidad, si estos son dentro del horario laboral, y así poder contar con los permisos, para asistir a dichos controles y ecografías.

## PROYECTO DE LEY

“**Artículo único:** Agrégase un artículo 194 bis en el Código del Trabajo, del siguiente tenor:

“Tanto la mujer embarazada como la persona significativa para ella tendrán derecho a un permiso de 2 horas al mes, para controles médicos prenatales durante la gestación y ecografías del(a) bebé.

En el transcurso del descanso prenatal de la madre, el padre o figura significativa podrá seguir gozando de estos derechos.

Para el ejercicio de este derecho, la trabajadora embarazada y su figura significativa deberán dar aviso al(a) empleador(a) con una semana de anticipación a la realización del control u ecografía; asimismo deberán presentar con posterioridad a estos, los comprobantes suficientes que acrediten que se los realizaron en el día y hora estipulada.

El tiempo que los(as) trabajadores(as) se ausenten por estos motivos, será considerado como trabajado para los efectos legales; asimismo, este permiso no podrá ser compensado en dinero, ni durante el término de la relación laboral, entendiéndose por no escrita cualquier estipulación en contrario.”

### **4.3 Proyecto de Ley que Modifica las Leyes n° 19.969 y n° 20.066 para incorporar como medida cautelar, en casos calificados la Suspensión de la relación directa y regular entre el Padre no custodio y Niños, Niñas y Adolescentes, cuando existen antecedentes de Violencia Intrafamiliar que lo amerite**

La violencia contra la mujer se entiende “*como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada*”<sup>8</sup>. El Estado de Chile firmó la Convención Internacional de Belém do Pará, donde se establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

En este sentido, fue presentado el Proyecto de Ley Sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el año 2017. Cuyo **boletín n° 11077-07**, aún se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado, pero que cuenta con el apoyo transversal de todos los actores políticos y sociales de nuestro país, siendo un reconocimiento de la gravedad de la problemática que viven las mujeres en Chile.

Puesto que, existen diversos tipos de violencia: física, psicológica, económica y sexual, que puedan afectarlas en cualquier momento de sus vidas, como también a quienes son parte de su núcleo familiar y en particular, a sus hijos e hijas. Es así, que los(as) niños(as) son objeto de maltrato, como “*las investigaciones indican que esta población presenta a corto y largo plazo dificultades emocionales y conductuales, y síntomas de trauma, asociados a los malos*

---

<sup>8</sup> ONU (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. *Resolución*, 48(104), 20.

*tratos contra sus madres, ejercidos durante la relación de pareja y tras la finalización de la misma”<sup>9</sup>*

Si bien, el solo hecho de que los(as) niños(as) queden a exposición **de la violencia** que ejerce el padre sobre la madre,<sup>10</sup> no es la única forma de daño que reciben. Un alto porcentaje de ellos son **víctimas directas** de maltrato físico, psicológico y sexual, observándose consecuencias físicas, cognitivas, emocionales, interpersonales y conductuales<sup>11</sup>

Este tipo de maltrato infantil dentro del contexto de la violencia hacia la mujer, ha sido denominado **Violencia Vicaria**<sup>12</sup> y cuyo concepto fue acuñado por Sonia Vaccaro en el año 2012, que la define como:

*Aquella violencia que se ejerce sobre los hijos para dañar a la mujer. Es una violencia secundaria a la víctima principal, ya que, si bien se quiere dañar a la mujer, el daño se hace a través de terceros, por interpósita persona. Al dañar a los hijos, y en su grado extremo, asesinarlos, el agresor se asegura que la mujer jamás podrá recuperarse.*<sup>13</sup>

Es así, que este tipo de violencia aparece cuando el agresor ya no puede acceder directamente a la mujer, porque ya no hay relación afectiva de pareja y muchas veces existen medidas cautelares de prohibición de acercamiento a la víctima. No obstante, sigue existiendo una relación directa y regular con los(as) hijos(as) en común, donde se busca una forma propicia para seguir agredirla. Entonces, se sustituye el foco de violencia por alguna persona, significativa para la mujer, que esté a su alcance y por lo general; son los(as) hijos(as).

En un reciente estudio de la psicóloga investigadora Bárbara Porter, que entrevistó a un total de 239 mujeres y de las cuales, 10 participaron en profundidad, se logró determinar que en promedio las mujeres de 37.87 años, se exponían a las agresiones al momento de retirar o entregar al menor luego de una visita, o durante el tiempo de visitas con el progenitor. Siendo el padre, en la mayoría de los casos quien la ejercía, aunque también se reportó la participación de la pareja actual del progenitor, los miembros de la familia extensa del padre (abuelos(as)) o de su entorno (amistades)<sup>14</sup>

Dentro de la violencia vicaria directa, la investigadora señala las siguientes subcategorías

---

<sup>9</sup> Atenciano Jiménez, B. (2009). Menores expuestos a violencia contra la pareja: notas para una práctica clínica basada en la evidencia. *Clínica y Salud*, 20(3), 261-272.

<sup>10</sup> Ellonen, N., Piispa, M., Peltonen, K., & Oranen, M. (2013). Exposure to parental violence and outcomes of child psychosocial adjustment. *Violence and Victims*, 28, 3–15.

<sup>11</sup> Atenciano Jiménez, B. (2009). Menores expuestos a violencia contra la pareja: notas para una práctica clínica basada en la evidencia. *Clínica y Salud*, 20(3), 261-272

<sup>12</sup> Vaccaro, S. Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres. *Tribuna Feminista*, marzo de 2016. Recuperado de: <https://tribunafeminista.elplural.com/2016/03/violenciavicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres>.

<sup>13</sup> Vaccaro, S. Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres. *Tribuna Feminista*, marzo de 2016. Recuperado de: <https://tribunafeminista.elplural.com/2016/03/violenciavicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres>.

<sup>14</sup> Porter Bárbara (2021). Violencia Vicaria en Iberoamérica: Un estudio descriptivo

1. **Violencia psicológica:** burlas, amenazas, humillaciones, insultos, grabar las interacciones, comprometerse a visitar y no asistir.
2. **Violencia física:** golpes de puños, palmadas, zamarreos, quemaduras, rasguños.
3. **Violencia sexual:** tocaciones, abuso, violación.
4. **Violencia económica:** amenazas de no pagar la pensión; pedir que vayan a buscar el cheque de la pensión a cierto lugar y no entregarlo, instando a recurrir a otro lugar reiteradas veces.
5. **Violencia judicial:** exponer a niños, niñas y adolescentes<sup>15</sup> a múltiples peritajes y procesos judiciales; ser entrevistados por personas no expertas que re-victimizan al niño(a); demandas de tuición o de vulneración de derechos reiteradas en contra de la madre.
6. **Negligencia o abandono:** dejar solos(as) a temprana edad o a cargo de terceras personas, exponerles a situaciones de riesgo (ej: narcotráfico o consumo de drogas); no realizar cuidados de higiene o deberes escolares, mala alimentación incluso cuando requieren cuidados especiales (ej: resistencia a la insulina, celiacía); no administrar medicamentos o darles atención médica oportuna.
7. **Violencia vincular:** hablar mal de la madre y de la familia materna, impedir el contacto con la madre durante las visitas, no entregar al NNA, acusar abandono por parte de la madre y solicitar custodia.<sup>16</sup>

Es así, como la literatura describe que *“Los agresores saben perfectamente que una de las maneras de dañar a las mujeres es dañando a los menores, o rompiendo la relación de estos con sus madres. A veces dañan al niño siendo negligentes en los cuidados, o no devuelven a los niños a su hora tras una separación, o hablan mal de la madre delante de ellos. Otras veces el padre les manipula para que vigilen a su madre, o para que entren dentro de los insultos. Son utilizados por su padre, al que también tienen miedo”*<sup>17</sup>

En el año 2014, la Organización de las Naciones Unidas reconoció a los(as) niños(as) que sufren esta violencia, como víctimas del maltrato infantil. Sin embargo, hasta el momento nuestra legislación no les protege y tampoco los tribunales de justicia, a pesar de que hay un aumento en causas proteccionales abiertas al momento de que se realiza una denuncia de violencia intrafamiliar por parte de la madre. Es así, que estos procesos suelen ser más revictimizantes para las madres, que además son obligadas a tener vínculo constante con sus agresores y también, para los(as) niños(as) y niñas, que lo queramos o no son víctimas directas e indirectas, sin abordar el problema de raíz que existe ante situaciones de violencia en el ámbito familiar.

---

<sup>15</sup> En adelante NNA.

<sup>16</sup> Porter Bárbara (2021). Violencia Vicaria en Iberoamérica: Un estudio descriptivo

<sup>17</sup> Fombona, Entrevista Violencia machista: crecer con un padre maltratador. *Público.es*. Disponible en <https://www.publico.es/sociedad/violenciamachista-sobrevivir-padre-maltratador.html>

Esto se explica porque durante décadas se ha sostenido la tesis, como bien lo explica Ten Martínez cuando se:

*Produce una diferenciación entre la relación de maltrato que el hombre infringe a la mujer y la relación con los hijos e hijas. De forma que no se establece una relación directa entre el maltrato a la mujer y la vivencia de los hijos e hijas. Sin embargo (...) existe una contradicción en la afirmación de que una misma persona puede actuar de forma dañina con su pareja y a la vez desarrollar un vínculo saludable con los hijos e hijas. Este vínculo se distorsiona y produce graves alteraciones sistémicas en las relaciones familiares que influirán negativa, mente en el desarrollo y bienestar de los hijos e hijas (2015: AQUÍ VA LA PÁG y sin nota de pie)<sup>18</sup>*

Un ejemplo de jurisprudencia comparada es España, según los datos del Consejo General del Poder Judicial, sólo el 3,1% de los casos de violencia de género terminan con la suspensión del régimen de visitas.<sup>19</sup> En el resto de los casos, tanto las madres como los(as) hijos(as) en común siguen manteniendo vínculos con su agresor, muchas veces mientras las investigaciones están en curso.

Además existe una fuerte relación entre violencia de género, violencia vicaria y violencia institucional, siendo esta última es la que ejerce el propio Estado hacia las víctimas. Este resultado indica que la violencia de género es el primer peldaño, es el fenómeno que está a la base de los otros tipos de violencia. La violencia hacia la mujer dentro de la lógica patriarcal de relaciones de poder, que es concebida como una forma efectiva de domesticar y someter a la mujer.<sup>20</sup>

En este contexto, el maltrato ejercido a los(as) hijos(as) en común seguiría la misma lógica: controlar a la madre, dañando de manera directa a los(as) hijos(as). Asimismo, en el caso de los(as) hijos(as), se ejerce un doble maltrato ya que no solo son víctimas directas de agresiones físicas, psicológicas o sexuales, sino que además sufren las consecuencias de la fragilización de la madre, imposibilitando su capacidad de protegerles. Por ello, **maltratar a la madre también es maltratar al(a) niño(a), ya que disminuye de manera significativa su capacidad para ejercer el cuidado necesario.**<sup>21</sup>

Sumado a lo anterior, se observa una relación con la violencia Institucional, en la cual el Estado, ya sea por acción u omisión; **no estaría cumpliendo con la función de proteger a las víctimas, las mujeres, niños y niñas.** Esto se vincula a lo planteado por en tanto a la

---

<sup>18</sup> Martínez Ten, (2015);

[https://www.fespugt.es/images/ESTUDIO\\_Repercusion\\_de\\_la\\_Violencia\\_de\\_G%C3%A9nero.pdf](https://www.fespugt.es/images/ESTUDIO_Repercusion_de_la_Violencia_de_G%C3%A9nero.pdf)

<sup>19</sup> Vaccaro, S. (2016). Violencia Vicaria: Las hijas y los hijos víctimas de la Violencia contra sus madres. *Tribuna Feminista* marzo de 2016. Recuperado de: <https://tribunafeminista.elplural.com/2016/03/violenciavicaria-las-hijas-y-los-hijos-victimas-de-la-violencia-contra-sus-madres>.

<sup>20</sup> Martínez Ten, (2015). Recuperado de

[https://www.fespugt.es/images/ESTUDIO\\_Repercusion\\_de\\_la\\_Violencia\\_de\\_G%C3%A9nero.pdf](https://www.fespugt.es/images/ESTUDIO_Repercusion_de_la_Violencia_de_G%C3%A9nero.pdf)

<sup>21</sup> Fombona, 2017 en Entrevista Violencia machista: crecer con un padre maltratador <https://www.publico.es/sociedad/violenciamachista-sobrevivir-padre-maltratador.html>

justicia y las estructuras de bienestar que tenderían a desempoderar a las mujeres, estableciendo nuevas victimizaciones.<sup>22</sup>

Hoy nos presentamos ante el gran desafío de proteger a las mujeres-madres y sus hijos(as), que son constantemente sometidas a procesos judiciales sin enfoque de género. Como también, son expuestas a violencia institucional, a través de las reiteradas demandas del padre agresor que sin fundamentos se permiten tenerlas “bajo control” y obligarlas a someterlas, a terapias de coparentabilidad, que en la mayoría de los casos solo agudizan la revictimización e impiden una debida recuperación. Puesto que, además se está sometiendo a los(as) niños(as) a la vivencia de un trauma complejo producto de esta situaciones extremas.

Como Estado, tendemos el mandato de proteger a las mujeres y a los(as) niños(as), porque su interés superior debe ser nuestro principio rector. Quien maltrata a una madre, no puede tener una relación sana con los(as) hijos(as) en común.

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1:** Modifíquese el artículo 92 de la ley 19.968 agregando un numeral 9) en el siguiente sentido: “Suspensión de la relación directa y regular entre el denunciado y el(a) o los(as) hijos(as) en común, siempre que existan antecedentes calificados por el tribunal que lo amerite”.

**Artículo 2:** Modifíquese la ley 20.066 en los siguientes términos:

- Modifíquese el artículo 7 en su último inciso, luego de la palabra “discapacidad” agregar “existan hijos(as) en común con el denunciante”.
- Agregándose la letra f) del artículo 9 del siguiente tenor: “Suspensión de la relación directa y regular entre el agresor y el o los(as) hijos(as) en común, siempre que existan antecedentes calificados”.

---

<sup>22</sup> Bumiller, K. (2008). *In an abusive state*. Duke University Press.

#### 4.4 Estado del arte Proyecto que Sanciona a los Medios Audiovisuales, Comunicación y Publicidad que promociona el sexismo y la violencia contra la mujer

**Objetivo:** implementar una ley que permita regular y fiscalizar contenidos sexistas sobre la cosificación del cuerpo de las mujeres y los estereotipos sobre la reducción a las mujeres en los espacios domésticos, a través de los medios audiovisuales, comunicación y la publicidad.

Asimismo se podrías diseñar el test de Bechdel, también conocido como test de Bechdel/Wallace o *the rule*, es un método para evaluar si un guion de película, serie, cómic u otra representación artística cumple con los estándares mínimos para evitar la brecha de género.

Existen 2 propuestas de proyectos vinculantes a una publicidad no sexista y que fueron archivados

|            |         |  |           |
|------------|---------|--|-----------|
| 17-12-2014 | 9806-06 | Modifica la ley orgánica constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, con el fin de prohibir y sancionar el uso de mensajes o contenidos sexistas en la publicidad y la propaganda electorales.                        | Archivado |
| 17-12-2014 | 9803-03 | Modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el fin de sancionar el uso en la publicidad comercial de mensajes o contenidos denigratorios de la dignidad de la mujer. | Archivado |

- Para sustento teórico

Informe Sombra sobre “Violencia contra las mujeres y desigualdad de género en y a través de los medios de comunicación y las TICs en Chile”

<https://gamag.net/wp-content/uploads/2020/02/Chile.pdf>

“Compromiso para erradicar la Violencia Contra la Mujer en los Medios de Comunicación”  
RESOLUCION DE LA COMISION DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y  
JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

[https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/17341/Res\\_Resolucion\\_Compromiso\\_erradicar\\_Violencia\\_contra\\_la\\_Mujer\\_en\\_los\\_Medios-2012.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=documentos/10221.1/17341/Res_Resolucion_Compromiso_erradicar_Violencia_contra_la_Mujer_en_los_Medios-2012.pdf)

**Leyes de violencia de género y sexismo publicitario: análisis comparativo de Argentina, España, Estados Unidos y México**

<https://iris.paho.org/handle/10665.2/9187>

## **Derechos humanos y publicidad sexista: una alternativa de tutela legal desde la Ley N°19.496 que establece normas sobre protección a los derechos de los consumidores** Por Rossana Cañete Duarte<sup>1</sup> y Natalia Fernández Rojas

### Resumen

El presente trabajo se sustenta en una visión crítica acerca del uso de la imagen de las mujeres, niñas y adolescentes en la actividad publicitaria y la autorregulación de la publicidad sexista en Chile. Desde una óptica jurídico-normativa, se analiza el derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, en específico los instrumentos suscritos y ratificados por el país, así como la regulación nacional de la publicidad. Las autoras proponen, en pos de una tutela jurídica efectiva, la incorporación de un tipo infraccional a la Ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores y la utilización de los procedimientos especiales para la protección de los intereses colectivos o difusos, entre otras prerrogativas en favor de las personas consumidoras.

Palabras clave: derecho del consumidor, publicidad sexista, derechos humanos de las mujeres, género y derecho

Guía para un periodismo no sexista <http://oge.cl/wp-content/uploads/2018/05/Guia-No-Discriminacion.pdf>

### **Reporte de publicidad sexista (SERNAC)**

[https://www.sernac.cl/portal/619/articles-7467\\_archivo\\_01.pdf](https://www.sernac.cl/portal/619/articles-7467_archivo_01.pdf)

### **Herramientas para una publicidad no sexista**

<https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/presentaciondirectorainstitutoandaluz.pdf>

### **El Test Bechdel**

#### **PIKARA MAGAZINE**

22/07/2016

#### **ANÁLISIS FICCIONES**

Esta y otras pruebas demuestran que buena parte del cine comercial deja a las mujeres fuera de la historia o las relegan al papel de novias, madres o esposas que no se comunican con otras mujeres si no es para hablar de hombres.

*Cristina Carro*



### La famosa tira de Alison Bechdel con la que se popularizó este test

A ver, el Test Bechdel, ¿han oído hablar de él?, ¿no?, ¿debo reñirles un poco por ello?, ¿soy yo quién para reñirles?, ¿me hubiera gustado a mí que me riñeran por no conocer el Test Bechdel cuando aún no lo conocía? Y otra cosa, ¿les hablo del test o les cuento quién es Bechdel? Oh, está bien, vale, vale, vale. Empecemos por el principio.

Sitúense: un día normal, por la tarde, a poder ser el día del Espectador, ustedes van al cine, al cine normal digo, nada de ciclos iraníes, cine de autor, o *cahiers du cinema*: vamos al cine a desconectar, a no pensar, a ser parte de la marabunta. Total, que se meten en el cine, la película comienza y de repente, ¿qué ven sus ojos? En toda la película no hay más que dos hombres (¿cómo?) que en ningún momento hablan entre ellos (¿qué?) y, si lo hacen, es para hablar de una de las protagonistas femeninas (¿perdón?)

Se frotan los ojos, comprueban que no se han confundido de sala, que la película no es ‘Matemos a los hombres porque apestan’, ni a su alrededor hay una horda de feministas rapadas, muchas de ellas lesbianas, escupiendo su odio al patriarcado: ¿qué es lo que ha ocurrido entonces? No entienden nada, claro, pero, pacientemente, acaban de ver la película y piensan que mañana será otro día.

Pero vuelven al día siguiente – ¡qué cinefilia la suya! – y más de lo mismo: en este caso, los dos únicos hombres de toda la película ni siquiera se comunican entre ellos, qué siesos... Y ahí vuelven ustedes una tercera vez – ¡arriba el séptimo arte! –, ahora solo hay un hombre, y ni tan siquiera habla, simplemente está en casa, dando de comer a las hijas de la protagonista mientras viste una cómoda pero sexy ropa de andar por casa.

¿Se imaginan que el mundo fuera así?, ¿se imaginan qué locura ir al cine y que todas las películas, o al menos casi todas, fueran así? ¿O encender la tele, poner cualquier canal y que, de nuevo, volviera a suceder todo lo narrado? Pues eso es lo que se encarga de hacernos ver el Test Bechdel, que si le dan la vuelta al género del ejemplo que acaban de leer, y sustituyen “hombres” por “mujeres”, esto es lo más normal del mundo: en la mayoría de las películas que vemos (que veo yo, que ven ustedes, que ven sus hijos, que verán sus nietos) rara vez

hay dos personajes femeninos; si los hay, no tendrán relación ni comunicación entre sí y, en el extrañísimo caso de que hablaran, sería para hacerlo de su relación con uno de los hombres de la historia.

El test Bechdel nos demuestra, con tres sencillas preguntas(1- ¿hay al menos dos mujeres en la cinta?; 2- ¿hablan entre ellas?; 3- ¿de algo que no sea un hombre?), que prácticamente todas las películas que vemos dejan a las mujeres fuera de la historia o, lo que es casi peor, las normalizan en su papel de novias, madres o esposas que no tienen ningún tema que hablar con otras mujeres salvo de los hombres.

Sí, amigas, sí, es así en casi toooodas las películas que han disfrutado: la saga de ‘La Guerra de las Galaxias’, ‘Vértigo’, ‘El señor de los anillos’, ‘Ciudadano Kane’, ‘Los vengadores’, ‘Shreck’, ‘Up’, ‘Buscando a Nemo’, ‘Terminator’, ‘Slumdog Millionaire’, ‘Watchmen’, ‘Los Cazafantasmas’, ‘Regreso al Futuro’, ‘Toy Story’, ‘El gran Lebowski’, ‘Clerks’, ‘Austin Powers’, ‘Piratas del Caribe’... ¿Sigo? Oh, diablos, es tan deprimente...

¿De dónde sale este maldito test? El Test Bechdel (o test Bechdel/Wallace) surge de una tira cómica, la titulada ‘The Rule’, perteneciente a la serie *Dykes to watch out for* (en España traducido como [Unas lesbianas de cuidado](#)) escrita por Allison Bechdel. En la tira mencionada, una amiga de la protagonista dice que ella solo ve películas que cumplan las mencionadas reglas:

- Que haya al menos dos mujeres
- Que hablen entre ellas
- Que su conversación verse sobre algo distinto a un hombre.

Como queda ampliamente demostrado con esa delirante fantasía que abría este artículo, la regla, aplicada a la inversa, se cumple en casi la totalidad de los casos (los hombres como protagonistas son la normalidad) pero aplicada en femenino, da una cantidad alarmante de películas que sitúan a la mujer, de forma normal, como elemento sin importancia, secundario e incluso omitido.

Si solo con este test ya basta para deprimirse y no querer volver nunca al cine, aún existen más variantes. Permítanme regodearme en su horror y seguir avanzando en la senda de no retorno de los test que desinflan para siempre la mierda sexista de cine comercial que nos han acostumbrado a tragar como si tal cosa.

**‘El Principio de la Pitufina’** (término acuñado en un ensayo escrito por [Katha Pollitt](#) para el [New York Times Magazine](#), en 1991) analiza las películas en las que solo sale un personaje femenino (caracterizado de la forma más estereotipada posible), como contrapunto a un grupo de personajes masculinos. Obviamente toma su nombre de las historietas de ‘Los Pitufos’ pero puede verse en gran parte de la ficción que conocemos: La propia Pitufina, La Cerdita Peggy de ‘Los Teleñecos’, Romy en ‘La vuelta al Mundo de Willie Fogg’, La Princesa Leia en ‘La guerra de las galaxias’, La Viuda Negra en ‘Los Vengadores’, Bonnie en ‘El Coche Fantástico’... Es decir, esta representación femenina patriarcal, sexista y tremendamente peligrosa está presente en prácticamente todas las ficciones con las que nos hemos criado y con las que, a buen seguro, se estará criando la siguiente generación.



### El principio de la pitufina: personajes masculinos diversos y ‘la chica’

Pero, adelante, señoras, ¡no existe el miedo!, ¡sigamos avanzando por el sendero de la sabiduría y dejemos que, cual platónicos seres de las cavernas, la luz del conocimiento hiera nuestras pupilas! La siguiente gran bofetada a la sociedad no sexista e igualitaria en la que la mayoría de la gente afirma vivir es **‘El test de la lámpara sexy’**.

Este test, propuesto por la también escritora de comics Kelly Sue DeConnick, postula que en la gran mayoría de las películas los (escasos) personajes femeninos existentes pueden ser sustituidos por lámparas bonitas sin que el desarrollo de la acción se resienta por ello.

Cierto que este test a veces cojeaba porque las mujeres eran, en algunas películas, si no personajes bien contruidos, – ¡válgame dios, qué exceso, a dónde vamos a parar! – sí, al menos, portadoras de información. Así que el test se amplió a **‘El test de la lámpara sexy con un *post-it*’** y vuelve a resultar escalofriante el ingente número de películas en el que se puede sustituir a los personajes femeninos por dichas lámparas con *post its* sin que la narración varíe lo más mínimo.

En fin, que esto les quería yo contar. Que espero no haberles molestado mucho y que, cada vez que se enfrenten a la ficción televisiva, cinematográfica, literaria... sigan pensando “qué bien vivir en una sociedad igualitaria donde apenas quedan rastros de machismos”. Mientras, sus hijas estarán en casa, delante del espejo, pintándose la cara de azul o tratando de colocarse una bombilla con un *post it* en el velo del paladar, ansiosas por empezar a ensayar el papel que la sociedad les otorga. Amén.

